

RESOLUCIÓN

Visto el informe propuesta de fecha 3 de marzo de 2025 y CSV ***** del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR D^a. ***”
- EXPEDIENTE 2025/040423.**

En relación a la solicitud de acceso a la información formulada por ***** con DNI: ***4453**, el día 03 de febrero de 2025, con nº de registro 2025/040423, en virtud de la cual expone que: *“En relación a la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 (expediente nº 45/2021), publicada en el año 2021, ruego me remitan a través de esta vía, el listado de calificaciones del PRIMER examen, ya que el recurso no está disponible en la web (o en su defecto, el enlace válido a dicho documento). (En la web aparece “recurso caducado”) <https://www.malaga.eu/error410.html>”; y solicita: “Documento de calificaciones del primer examen de dicha convocatoria”; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe:*

Primero: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT), "se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones". Estableciéndose, conforme al artículo 2.1.a) y c) del mismo texto legal que su ámbito subjetivo de aplicación incluye a "las entidades que integran la Administración Local".

Segundo: En lo atinente a la solicitud formulada, hemos de partir indicando que la ***** no participó como aspirante en la convocatoria antes referenciada. Por otro lado, el derecho de acceso a la información no es un derecho universal ni absoluto, sino que está sujeto a una serie de límites concretos como la intimidad de las personas (art. 105 b) de la Constitución Española), o la garantía de la confidencialidad (art. 14.1 k) de la LT).

De este modo, las personas que no han participado en los correspondientes procesos selectivos no tendrían derecho de acceso a los documentos que contienen datos personales —exámenes realizados por los aspirantes, actas del tribunal de selección, calificaciones, etc.— al tratarse de una cesión de datos que requiere el consentimiento expreso de las personas afectadas, según exige la Ley Orgánica de Protección de Datos. No es posible, por tanto, dar acceso a quien no ha sido aspirante en el proceso.

Por otro lado, conviene aclarar que el hecho de que por parte del Tribunal Calificador de la Convocatoria se proceda a la publicación del Anuncio con las calificaciones del primer ejercicio a través de la web de la Corporación (recurso o enlace a día de hoy caducado como indica la interesada, toda vez que estamos ante un proceso selectivo ya finalizado), ello responde a lo dispuesto en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en relación con la previsiones contenidas en las propias Bases Generales (BB.GG) que rigen la Convocatoria en cuestión. A modo de

ejemplo, en la Base 8ª de las BB.GG. (OEP 2019) se indica que: “Todas las demás actuaciones de los tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en el tablón de anuncios electrónico.”. Pero hay que tener en cuenta que el sentido o finalidad de dicha publicación a través de la web es la de permitir que, quienes ostentando la condición de interesado (aspirantes en el proceso selectivo) tengan la posibilidad de formular las reclamaciones que a su derecho convengan. Así lo prevé la Base 50 de las citadas BBGG al indicar que: “Los interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.”.

Procede, por tanto, desestimar la solicitud presentada por ***** e informar de esta circunstancia a la solicitante.

Tercero: La competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública la ostenta la Dirección General del Área de Recursos Humanos y Calidad en virtud de la Resolución de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde de 16 de abril de 2024.

Por lo expuesto, se propone a la Dirección General del Área de Recursos Humanos y Calidad que dicte resolución por la que acuerde:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de información formulada por *****, con DNI ***4453**, del día 03 de febrero de 2025, con nº de registro 2025/040423, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de este Informe.

SEGUNDO.- Comunicar a la interesada la Resolución que en su caso se adopte.”.

En su virtud, y al amparo de las competencias atribuidas a esta Dirección General del Área de Recursos Humanos y Calidad por la Resolución del Alcalde de Delegación de Competencias para resolver las solicitudes de acceso a la información pública de 16 de abril de 2024, por la presente

DISPONGO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de información formulada por *****, con DNI ***4453**, del día 03 de febrero de 2025, con nº de registro 2025/040423, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del Informe transcrito.

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución a la interesada.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
LA JEFA DEL SERVICIO DE PERSONAL

Fdo. María del Carmen Aguilar García.

LA DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE
RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD.

Fdo. Eva Ruíz Muñoz.

DOY FÉ,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado.

Firmado por: AGUILAR GARCÍA, MARIA DEL CARMEN Fecha Firma: 04/03/2025 11:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: RUIZ MUNOZ, EVA MARIA Fecha Firma: 04/03/2025 14:55 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 06/03/2025 09:09 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 06/03/2025 09:10 Emitido por: FNMT-RCM